

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 50/2017

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día 30 de noviembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora., doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejala secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia don Pedro Quevedo Iturbe.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

A) ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador de las actas números 48/2017 de 23 de noviembre y 49/2017, de 24 de noviembre.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN


2.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestima la reclamación de intereses de demora formulada por ENDESA ENERGÍA S.A.U.

3.- Nulidad de la contratación del servicio recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentra en la vía pública en Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

4.- Nulidad de la contratación de servicios auxiliares para personas en situación o riesgo de exclusión social en los Centros de Acogida Gánigo y El Lasso, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de diciembre de 2016.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.2017 Página 1 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 1/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

5.- Nulidad de la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

6.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 16 de junio de 2015, relativo a la finca situada en la calle Lagunetas, nº 8, en el barrio de Triana, propiedad de doña Rosario Hernández del Toro y herederos de don Leopoldo del Castillo-Olivares Sánchez, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (594.469,39 €), a favor de los titulares de la citada finca.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

7.- Acuerdo de inicio del expediente de extinción de la concesión administrativa del módulo número 8002 de frutas y hortalizas, Nave A, sita en Mercados centrales de abastecimiento de Las Palmas, S.A., (MERCALASPALMAS).

8.- Traspaso de la titularidad de cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras.

9.- Traspaso de la titularidad de los locales número 6 bis y 7 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras.

10.- Traspaso de la titularidad y cambio de actividad de los locales número 1 exterior, 1, 2 y 3 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

11.- Autorización a la asesoría jurídica a desistir del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015 del juzgado de lo contencioso administrativo núm. 2.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 2 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE CULTURA

12.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 4.000 € y conceder la subvención nominativa a la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales.

13.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartók, para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 15.000,00 € cuyo beneficiario es la Asociación Cultural Orquesta Bela Bartók y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2017.

14.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 € cuyo beneficiario es la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2017.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

15.- Validar la solicitud de adhesión al “Protocolo General de Actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios”, firmado en Santa Cruz de Tenerife el 28 de julio de 2017.

16.- Autorización y disposición del gasto así como reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 193.309,06 euros, correspondiente al período comprendido entre el uno de junio al 31 de octubre de 2017, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales.

17.- Autorización y disposición del gasto así como reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 6.746,11 euros, correspondiente al período comprendido entre el uno de junio al 30 de septiembre de 2017, en el marco del

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	3/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

expediente de nulidad de la contratación del suministro de productos farmacéuticos para usuarios de los centros de acogida municipales.

18.- Autorización y disposición del gasto así como reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 126.457,32 euros, correspondiente al período comprendido entre el uno de junio al 31 de octubre de 2017, en el marco del expediente 9/2017 de nulidad de la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Centros Municipales de Acogida de Personas Sin Hogar.

B) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asuntos:

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA **SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** **SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

19.- Nulidad de la contratación del servicio creación, gestión y mantenimiento diario de redes sociales y de los perfiles del Ayuntamiento y del Alcalde en las redes existentes, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO , TURISMO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR

20.-Aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria, para la promoción turística nautica de la ciudad y la celebración de competiciones náuticas.

C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador de las actas números 48/2017 de 23 de noviembre y 49/2017, de 24 de noviembre.


Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, quedan aprobados los borradores de las actas por asentimiento.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA **SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** **SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 4 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 4/95


7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

2.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestima la reclamación de intereses de demora formulada por ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 18 de mayo de 2017, que declaró la nulidad de la contratación, a favor de ENDESA ENERGÍA S.A.U., de los gastos derivados del suministro de energía eléctrica, en el periodo comprendido entre mayo y septiembre de 2016, así como la liquidación del contrato y la devolución de su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 1.715.020,60 euros.

II.- Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2017, de reconocimiento extrajudicial de créditos para el abono de la citada cantidad.

III.- Escrito de fecha 7 de julio de 2017, presentado por la representación de ENDESA ENERGÍA S.A.U., por el que reclama el abono de 83.003,28 € en concepto de intereses de demora de la citada cantidad.

IV.- Informe de fecha 1 de agosto de 2017, de la Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas.

V.- Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación de 30 de octubre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 30 de octubre de 2017.


VII.- Informe de Intervención General de 21 de noviembre de 2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 5/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. En informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de 30 de octubre de 2017, se pone de manifiesto lo siguiente:


“Tercero.- El artículo 216 del TRLCSP, establece en el párrafo primero de su apartado 4 que:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

Cuarto.- El sentido del expediente de nulidad tramitado es reconocer y abonar la prestación del servicio o suministro partiendo de que carece de cualquier cobertura contractual posible, situación conocida y aceptada por ambas partes. Abono que, en cualquier caso, tiene naturaleza indemnizatoria.

Resulta de interés la Sentencia de 16/09/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Recurso número 509/2014 dictada en un caso similar al actual, en el cual una entidad mercantil reclama a una Administración Pública, en concreto la Comunidad de Madrid, los intereses de demora por el abono tardío de diversas facturas expedidas como consecuencia de la prestación de servicios de limpieza realizados en inmuebles y sedes de los órganos judiciales dependientes de esa Administración. El contrato originalmente celebrado con la empresa que resulta adjudicataria de la licitación se resuelve y la Dirección de Justicia se ve obligada a requerir a una de las empresas licitadoras no adjudicatarias del contrato resuelto la prestación de los servicios de limpieza hasta que termine la tramitación y adjudicación de un nuevo contrato administrativo. Durante un periodo de aproximadamente nueve meses esta empresa presta el servicio de limpieza como consecuencia de un encargo directo de la Administración, con gasto a convalidar y sin haberse sometido al procedimiento previsto en la legislación sobre contratación entonces en vigor.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/95
			
7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Acreditadas tales circunstancias en el expediente administrativo, aquella Sala considera que:

Fundamento Tercero: "[...] no pueden concederse intereses de demora al recurrente en la forma establecida en la legislación administrativa en materia de contratación cuando aquella no ha sido respetada, siendo así que ello no puede imputarse únicamente a la Administración, ya que la recurrente - que además como contratista habitual debía de conocer las formalidades de la contratación administrativa- aceptó el encargo realizado por la Administración en la forma que lo hizo sin procedimiento de selección del contratista ni publicidad, eludiendo la observación de los requisitos formales de la normativa de contratación pública que le podrían perjudicar tales como la licitación pública en concurrencia competitiva, y la selección del contratista de acuerdo con los principios de congruencia, transparencia e implícitamente de igualdad para que todos puedan participar en el proyecto de selección de contratista lo que si bien no le impide cobrar la prestación de los servicios (habiéndose efectivamente prestado y acreditado el encargo) sí determina la imposibilidad de percibir intereses de demora por retraso en el pago en la forma establecida en la legislación de contratos que no ha sido respetada [...]

Siendo por tanto necesario, al no haber existido el trámite de fiscalización previa establecido en el art. 83.2 a) de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la convalidación del expediente y del gasto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la fecha de inicio ordinaria de devengo de los intereses de demora sería la del transcurso del plazo de treinta días desde la fecha de tal convalidación según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP."

En el Fundamento Cuarto de la Sentencia se concretan las diversas fechas en las cuales el gasto para el pago de las facturas presentadas por la empresa recurrente fue convalidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, indicando que:

"el "dies a quo" o día inicial de devengo de intereses por retraso en el pago de cada factura será el día siguiente al transcurso del plazo de treinta días desde cada respectiva fecha de la convalidación".

Lo anterior resulta de plena aplicación al presente caso. Las facturas fueron emitidas careciendo de la cobertura del contrato administrativo. El expediente de nulidad verifica la efectiva prestación de los servicios, la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar su pago, así como la concurrencia de causa de nulidad de la contratación. En consecuencia, y con la conformidad de la contratista, se resuelve declarar la nulidad de dicha contratación y liquidar el contrato, acordando proceder al abono de las cantidades adeudadas en el correspondiente periodo, en concepto de indemnización.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Por tanto el plazo para computar los intereses no se puede contar desde la presentación de las facturas ante el Ayuntamiento, ya que en ese momento no existía cobertura contractual para su pago. De acuerdo con las circunstancias concurrentes, el plazo comienza a contar desde que la Junta de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2017, dio su conformidad al pago en la forma arriba expuesta, procediéndose a dicho pago en fecha de 6 de junio de 2017.

No habiendo transcurrido por tanto los treinta días estipulados por la legislación aplicable, no procede el abono de intereses.”

ACUERDO

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por ENDESA ENERGÍA S.A.U. para el abono de 83.003,28 € en concepto de intereses de demora de la cantidad abonada como consecuencia de expediente de nulidad de la contratación de suministro de energía eléctrica, en el periodo comprendido entre mayo y septiembre de 2016.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Entidad reclamante, haciéndole saber que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 28 /11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 8/95
			
7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

3.- Nulidad de la contratación del servicio recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentra en la vía pública en Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 17 de julio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentra en la vía pública en Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

II.- Nuevo Informe del Centro Gestor de fecha 28 de septiembre de 2017.

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 27 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 3 de julio de 2017.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 17 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 17 de noviembre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 27 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 9 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 9/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0701B/163.00/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación 220170043657 y nº de Referencia 22017006191, de fecha 21 de septiembre de 2017, por importe de 23.318,51 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.


ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de don Francisco Oriol Alonso Navarro, con NIF 43766031K, de los gastos derivados del Servicio de recogida, transporte y gestión del material de amianto que se encuentra en la vía pública de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 23.318,51 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por un importe de 23.318,51 euros.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 28 /11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

4.- Nulidad de la contratación de servicios auxiliares para personas en situación o riesgo de exclusión social en los Centros de Acogida Gánigo y El Lasso, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de diciembre de 2016.


Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 17 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación de servicios auxiliares para personas en situación o riesgo de exclusión social en los Centros de Acogida Gánigo y El Lasso, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de diciembre de 2016.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 11/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 10 de julio de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 16 de noviembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 20 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Intervención General, de 24 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.


4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016, en la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/ 226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170040758 y nº de Referencia 33017005946, de fecha 4 de septiembre de 2017, por importe de 149.375,51 euros; y desde el 1 al 15 de diciembre de 2016, aplicación presupuestaria 0901A/231.00/ 226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170026399 y nº de Referencia 22017005027, de fecha 21 de junio de 2017, por importe de 6.110,98 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de ILUNION OUTSOURCING, S.A., con NIF A78601945, de los gastos derivados de la prestación de servicios auxiliares para personas en situación o riesgo de exclusión social en los Centros de Acogida Gánigo y El Lasso, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de diciembre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 15 de diciembre de 2016, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 30.918,54 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 28 /11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

5.- Nulidad de la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

“ANTECEDENTES

EXP. N11-2017

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 24 de julio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 3 de agosto de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 4 de septiembre de 2017, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017.

V.- Informe del Centro Gestor sobre continuidad en la prestación del servicio, de 11 de septiembre de 2017.

VI.- Nuevo Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 19 de septiembre de 2017.


VII.- Informe de Asesoría Jurídica, de 22 de septiembre de 2017.

EXP. N08-2017

VIII.- Informe del Centro Gestor de fecha 25 de mayo de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 14/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

IX.- Nuevo informe del Centro Gestor, de 21 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas, así como la necesidad de continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

X.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 22 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

XI.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 28 de abril de 2017.

XII.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 28 de septiembre de 2017, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

XIII.- Informe de Asesoría Jurídica, de 13 de octubre de 2017.

XIV.- Informe del Centro Gestor sobre continuidad en la prestación del servicio, de 16 de octubre de 2017.

EXP. N13-2017

XV.- Informe del Centro Gestor de fecha 2 de agosto de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas.

XVI.- Informe del Centro Gestor sobre continuidad en la prestación del servicio, de 11 de septiembre de 2017.


XVII.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 13 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

XVIII.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 5 de julio de 2017.

XIX.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 19 de octubre de 2017, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2017.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 15/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

XX.- Informe de Asesoría Jurídica, de 20 de octubre de 2017.

EXP. N59-2017

XXI.- Informe del Centro Gestor de fecha 10 de noviembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehojas.

XXII.- Informe del Centro Gestor sobre continuidad en la prestación del servicio, de 10 de noviembre de 2017.

XXIII.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 14 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

XXIV.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2017.

XXV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 15 de noviembre de 2017, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

XXVI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 16 de noviembre de 2017.

XXVII.- Informe de Intervención General, de 24 de noviembre de 2017.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0401D/153.20/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170025721 y nº de Referencia 22017004970, de fecha 19 de junio de 2017, por importe de 764.94 euros.
- 0401D/153.20/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170015572 y nº de Referencia 22017004165, de fecha 28 de abril de 2017, por importe de 237,88 euros.
- 0401D/153.20/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170029391 y nº de Referencia 22017005251, de fecha 6 de julio de 2017, por importe de 764.94 euros.
- 0401D/153.20/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170047613 y nº de Referencia 22017006629, de fecha 13 de octubre de 2017, por importe de 764.94 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.


6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

8º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 57.

ACUERDO

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 17/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Primero.- Acumular los procedimientos iniciados por Resolución nº 25498, de 3 de agosto de 2017, por Resolución nº 30848, de 22 de septiembre de 2017, por Resolución nº 33767, de 13 de octubre de 2017 y por Resolución nº 38289, de 14 de noviembre de 2017.

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la mercantil Orona S. Coop., con NIF F20025318, de los gastos derivados del servicio de mantenimiento del ascensor del parque deportivo de Las Rehoyas, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Tercero.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 2.532,70 euros.

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 2.532,70 euros.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 28 /11/2017”


La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 18 de 95

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

6.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 16 de junio de 2015, relativo a la finca situada en la calle Lagunetas, nº 8, en el barrio de Triana, propiedad de doña Rosario Hernández del Toro y herederos de don Leopoldo del Castillo-Olivares Sánchez, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (594.469,39 €), a favor de los titulares de la citada finca.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

1.- Doña Rosario Hernández del Toro, provista de D.N.I. núm. 42.481.179-H, presenta escrito con fecha 16 de septiembre de 2004 y número de registro general de entrada 128.252, por el que solicita se inicie el expediente de expropiación forzosa respecto a la finca de su propiedad situada en la calle Lagunetas, nº 8, en el barrio de Triana, que está calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 como Espacio Libre, al haber pasado con creces el tiempo prudencial para que la Corporación inicie el expediente de expropiación.


2.- Por la Unidad de Gestión Urbanística, con fecha 10 de enero de 2005, se emitió informe técnico de afección urbanística, en el que consta que la finca de referencia se encuentra calificada como parcela dotacional, estando prevista su obtención mediante expropiación.

3.- Con fecha 12 de febrero de 2009 y registro general de entrada en este Ayuntamiento núm. 24963, doña Rosario Hernández del Toro presenta escrito por el que formula su Hoja de Aprecio, ascendiendo a la cantidad de UN MILLON VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.021.892,47 €), incluido el 5% de premio de afección.

4.- Descripción del bien a expropiar:

SITUACIÓN: Calle Las Lagunetas, n.º 8
REF. CATASTRAL: 9289123DS5098N0001OZ

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 19/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

TITULAR REGISTRAL: Inscrita en pleno dominio a favor de los cónyuges don Leopoldo del Castillo Olivares y Sánchez y doña Rosario Hernández del Toro.

SUPERFICIE DEL SUELO: 200 m², según el Registro; 175,50 m², en la realidad.

DATOS REGISTRALES: Finca 1394, Folio 233, Libro 20, Tomo 1481.

DESCRIPCIÓN: URBANA: casa destinada a almacén, situada en la calle de Lagunetas, barrio de Triana de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin número de gobierno, aunque antes le correspondía el cuatro. Linderos: al poniente o frontis con dicha calle de su situación; por el naciente o espalda, con la plazoleta o patio llamado también de Las Lagunetas; al norte o izquierda entrando, con callejón que da entrada a la referida plazoleta y al sur o derecha con casas de don Antonio Yanez y don Juan Gutiérrez.

TÍTULO:

- Leopoldo del Castillo Olivares y Sánchez, casado con doña Rosario Hernández del Toro, por compra a la sociedad "Hijos de Enrique Sánchez, Sociedad Anónima", mediante escritura autorizada en esta ciudad, el quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el Notario Don Juan Zabaleta Corta, motivando la inscripción 10^a de la finca, practicada el 8 de julio de 1963.


5.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 12 de mayo de 2009, emitido por la Unidad de Gestión Urbanística, sobre la propuesta de hoja de aprecio municipal, ascendiendo a la cantidad de **QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (505.470,50 €)**, incluido el 5% de premio de afección.

6.- Mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2015, la Comisión de Valoraciones de Canarias, fija el justiprecio de la finca situada en la calle Lagunetas, nº 8, en el barrio de Triana, en **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (594.469,39 €)**, incluido el 5% en concepto de premio de afección.

7.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable **220170040747**, por la cantidad de 1.712.261,97 euros, que incluye el importe correspondiente al justiprecio de la citada finca.

8.- Por el Técnico Superior de Urbanismo se emite informe técnico el 11 de septiembre de 2017, sobre el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en el que se concluye:

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

“.../...”

V.- La valoración de la CVC, que no ha sido recurrida por esta Administración, si lo ha sido por el expropiado (Procedimiento nº 31/2017).

VI.- Estudiados los criterios de valoración y el justiprecio señalado por la CVC, respecto al expediente de referencia, se observa que se ajustan a la legislación de aplicación en materia de valoraciones, siendo los parámetros y testigos empleados acordes con la realidad de mercado, por lo que procede aceptar dicho justiprecio”.

9.- Con fecha 23 de octubre de 2017, se emite informe de conformidad por la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio.

III.- Ley de Expropiación Forzosa, arts. 30, 31, 43, 49 y Reglamento que lo desarrolla.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, arts. 4.1 d), 127.1.d) y 127.1.g).

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 16 de junio de 2015, relativo a la finca situada en la calle Lagunetas, nº 8, en el barrio de Triana, propiedad de doña Rosario Hernández del Toro y herederos de don Leopoldo del Castillo-Olivares Sánchez, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (594.469,39 €), a favor de :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO NIF/ CIF	IMPORTE
0201A/151.01/600.00	Rosario Hernández del Toro 42481179H	364.607,89
	María del Rosario del Castillo- Olivares Hernández 42711694G	57.465,37
	María del Castillo-Olivares	57.465,37

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 21 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	21/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

0201A/151.01/600.00	Hernández 42732673F	
0201A/151.01/600.00	Isabel del Castillo-Olivares Hernández 43246511W	57.465,38
0201A/151.01/600.00	Ana del Castillo-Olivares Blanco 54077110Q	28.732,69
0201A/151.01/600.00	Leopoldo del Castillo-Olivares Blanco 44704277M	28.732,69

TERCERO.- El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A/151.01/600.00, del año 2017, estando exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO José Manuel Setién Tamés; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 27 /11 /2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO
Y MOVILIDAD
SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO**

7.- Acuerdo de inicio del expediente de extinción de la concesión administrativa del módulo número 8002 de frutas y hortalizas, Nave A, sita en Mercados centrales de abastecimiento de Las Palmas, S.A., (MERCALASPALMAS).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2017, con número de registro general de entrada 133509, se presenta por don Javier Granell Torres en calidad de director gerente de Mercalaspalmas, escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 22 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	22/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Canaria, en el que expone: Que doña Teresa Bravo de Laguna y del Castillo, con DNI 42665432-H, titular de la licencia de ocupación del módulo número 8002, con una superficie de 12 metros cuadrados de la Nave A de venta al por mayor de Frutas y Hortalizas, tiene una deuda acumulada por falta de pago de tarifas (a continuación se detalla apartado II) a favor Mercalaspalmas y por lo expuesto, propone:

“Conforme lo previsto en el artículo 85 del citado Reglamento, la incoación del correspondiente expediente administrativo para la anulación definitiva de la Licencia y proceder al desahucio administrativo correspondiente.”

Se acompaña al expediente:

Copia de las diversas facturas emitidas y copia del requerimiento de pago remitido a doña Teresa Bravo de Laguna y del Castillo, con DNI 42665432-H, recibido el 20 de octubre de 2016.

II.-Desglose de la deuda de doña Teresa Bravo de Laguna y del Castillo, correspondientes a los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2016 y de enero a septiembre de 2017, por los conceptos a continuación referenciados:

A.- Módulo nº 8002, Nave A.

Importe mensual módulo 8002 Nave A: 128,89 euros.

128,89 X 18 mensualidades adeudadas = 2.320,02 euros.

B.- Cámara de reserva diaria.

Importes mensuales :

Febrero: 50,96 euros.

Mayo: 33,54 euros.

Junio: 28,60 euros

Julio:29,12 euros

Agosto: 25,43 euros

Septiembre: 34,84 euros

Octubre: 21,64 euros

Noviembre: 19,50 euros


Diciembre: 4,16 euros

Total cámara de reserva diaria: 247,79 euros.

Total intereses legales, calculados desde el día 1 del mes siguiente de la liquidación mensual hasta 16 de noviembre de 2017 = 67,26 euros.

Importe total de la deuda: 2.635,07 euros (correspondiente a las tarifas más los intereses legales totales).

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

III.- El 23 de noviembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones y posibilitando la intervención de los ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

TERCERO.- La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en todo lo relativo a la gestión del patrimonio.

CUARTO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

QUINTO.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- El Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias, dedica varios artículos al pago y las consecuencias de su falta.

El artículo 17 apartado o) señala como causa de extinción de las autorizaciones *“la falta de pago del canon establecido o de las cantidades adeudadas a la empresa gestora”*.

El capítulo quinto dedicado a las *“Tarifas”* y concretamente los artículos 61 y 62 establecen la obligación de pago de las tarifas y sus condiciones. Las consecuencias de su falta de pago, entre otras: la suspensión de la actividad bien a través del cierre del puesto o impidiendo la entrada de mercancías o bien aplicando ambas medidas o hasta que *“la sociedad gestora pueda solicitar del Ayuntamiento de Las Palmas la incoación del correspondiente expediente administrativo para la anulación definitiva de la Autorización Municipal del usuario mayorista, concedido lo cual se procederá al desahucio administrativo correspondiente”*.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	24/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

SÉPTIMO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de la concesión administrativa otorgada a doña Teresa Bravo de Laguna y del Castillo, con DNI 42665432-H, titular de la licencia de ocupación del módulo número 8002, con una superficie de 12 metros cuadrados de la Nave A de venta al por mayor de Frutas y Hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

2º.- Conceder un plazo de 15 días, para abonar la deuda, **(2.635,07 euros)** alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a doña Teresa Bravo de Laguna y del Castillo y a la mercantil Mercalaspalmas, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, 23/11/2017

EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) p.s. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR. Pedro Quevedo Iturbe.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

8.- Traspaso de la titularidad de cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 4 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	25/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Central de Alcaravaneras.

II.- El 8 de junio de 2017, mediante Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de la mercantil Frutería Don Bruno, S.C.P., con CIF J 76183136, la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 17,85 m².

III.- El 10 de junio de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Central de Alcaravaneras, el traspaso de la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal, de la entidad Frutería Don Bruno, S.C.P. a favor de don José Alonso Suárez, con DNI 42.727.645W

IV.- El 12 de junio de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso.


V.- El 10 de noviembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal a favor de don José Alonso Suárez, con DNI 42,727,645W

VI.- El 23 de noviembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 26/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

CUARTO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal Central de Alcaravaneras.

QUINTO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria.


SEXTO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. exto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y verificado que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de traspaso de puestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 27 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

1º.- Autorizar que se inscriba el derecho de ocupación a nombre de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, de la cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, que tiene una superficie total de 17,85 m².

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

2º.- Conceder al cedente y a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 2.386,73 euros, a la entidad concesionaria Mercado Central de Las Palmas, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, correspondiente a la cámara número 16.


3º.- Notifíquese este acuerdo: a la mercantil Mercado Central de Las Palmas, S.C., a Frutería Don Bruno, S.C.P., y a don José Alonso Suárez.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 28/95


7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 23/11/2017

EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) p.s. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR. Pedro Quevedo Iturbe.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

9.- Traspaso de la titularidad de los locales número 6 bis y 7 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,


“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 4 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Central de Alcaravaneras.

II.-Con fecha 6 de junio de 1980, se acordó inscribir a nombre de doña Olivia María Dolores Montesdeoca, la autorización de ocupación de un puesto de venta, señalado con el número 30 en el Mercado Municipal Central.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 29 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Consta en el expediente el siguiente informe de fecha 17 de diciembre de 1985:

“Antes de la remodelación existían dos bares, concedidos a doña Olivia M. Dolores Montesdeoca.

Cada uno de ellos ocupaba una superficie de unos 30 m² incluida la zona de mesa, mas otros 20 m² de almaces bajo las escaleras.

La concesionaria de los dos bares accedió a trasladarse al Local nº 7, único local destinado a Bar, con una superficie de 71,82 m²

Para compensarla por los m² de que antes disponía para almacenes y trastiendas, se previó la concesión de un local nº 6 de 50,70 m² al precio de subasta.

Con esta solución, renunciaba a sus dos concesiones, transformándolas en un sólo establecimiento.”

Con fecha 27 de diciembre de 1985, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó: La adjudicación del local numero 6 bis del Mercado Central a doña Olivia María Montesdeoca Rodríguez, por considerarse como mejora y ampliación del bar de dicho mercado.

III.- El 23 de octubre de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Central de Alcaravaneras, el traspaso de la titularidad de los locales número 6 bis y 7 de la galería comercial, de doña Olivia María Dolores Montesdeoca Rodríguez a favor de don Juan Luis Amador Montesdeoca, para dedicarlos a la misma actividad.

IV.- El 25 de octubre de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso.

V.- El 10 de noviembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad de los locales número 6 bis y 7 de la galería comercial a favor de don Juan Luis Amador Montesdeoca, con DNI 42861517-M.

VI.- El 23 de noviembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	30/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

CUARTO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal Central de Alcaravaneras.

QUINTO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 28, apartado 4, el trámite y requisitos para las transmisiones de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales entre cónyuges y de padres a hijos.

SEXTO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y verificado que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en el artículo 28 apartado 4 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de traspaso de puestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don Juan Luis Amador Montesdeoca, con DNI 42861517-M, la titularidad de los locales número 6 bis y 7 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie total de 122,52 m², para dedicarlos a la actividad de cafetería-churrería.


El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2017 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

2º.- Conceder a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:

a) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la sociedad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de Juan Luis Amador Montesdeoca, con DNI 42861517-M

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 31/95


7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

3º.- Notifíquese este acuerdo: a la mercantil Mercado Central de Las Palmas, S.C., a doña Olivia María Dolores Montesdeoca Rodríguez y a don Juan Luis Amador Montesdeoca.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.


Las Palmas de Gran Canaria, 23/11/2017

EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) p.s. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR. Pedro Quevedo Iturbe.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

10.- Traspaso de la titularidad y cambio de actividad de los locales número 1 exterior, 1, 2 y 3 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 4 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Central de Alcaravaneras.

II.- El 9 de diciembre de 2016, mediante Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., con CIF F-35478007, la titularidad de los locales número 1, 2 y 3 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 37,40 m², 18,70 m² y 18,70 m² cada uno respectivamente, para dedicarlos a la actividad de banca.

III.- El 8 de junio de 2017, mediante Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., con CIF F-35478007, la titularidad del local número 1 exterior de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie total de 90 m², para dedicarlo a la actividad de cafetería.

IV.- El 28 de agosto de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Central de Alcaravaneras, el traspaso de la titularidad de los Locales número 1 exterior y 1, 2 y 3 de la galería comercial, dedicados a la actividad de cafetería y banca respectivamente, de su actual titular, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., con F-35478007 a favor de la entidad Levain Masa Madre Natural, S.L., con NIF provisional B-7625559.


V.- El 13 de marzo de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso y cambio de actividad.

VI.- El 14 de septiembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el cambio de actividad, del local 1, 2 y 3 de la galería comercial, para dedicarlo a “cafetería” y traspaso de la titularidad de los locales número 1 exterior, 1, 2 y 3 de la galería comercial a favor de la entidad Levain Masa Madre Natural, S.L., con NIF provisional B 7625559.

VII.- El 26 de septiembre de 2017, se notificó a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., requerimiento de mejora de la solicitud de traspaso y cambio de actividad.

VIII.- El 29 de septiembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., presentó la documentación requerida por esta Sección.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

IX.- El 10 de noviembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

CUARTO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal del Puerto de La Luz.

QUINTO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 28, el trámite y requisitos para las transmisiones de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales.

SEXTO.-El artículo 32 apartado 2 señala: **“Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que pueden venderse en el citado puesto”.**

El artículo 33 del citado Reglamento, regula el trámite para los cambios de actividad en los puestos de los Mercados Municipales **“Los cambios de actividad serán autorizados o denegados por la entidad gestora mediante la sustanciación del correspondiente... debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación”.**

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	34/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

SÉPTIMO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se verifica que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en artículo 28 y 33 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de entidad Levain Masa Madre Natural, S.L., con NIF provisional B-7625559, la titularidad de los locales número 1 exterior, 1, 2 y 3 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 90 m², 37,40 m², 18,70 m² y 18,70m² respectivamente, para dedicarlos a la actividad de cafetería, sin perjuicio de la obligación de obtener por el titular de la ocupación las correspondientes licencias administrativas como requisitos previos al comienzo de la nueva actividad autorizada (artículos 6 y 32.2 RGMM).

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).


2º.- Conceder a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 72.684,09 euros, a la entidad concesionaria Mercado Central de Las Palmas, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de la entidad Levain Masa Madre Natural, S.L..

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 35/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

3º.- Notifíquese este acuerdo a la mercantil Mercado Central de Las Palmas, S.C., y a la entidad Levain Masa Madre Natural, S.L.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 2017


EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) p.s. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR. Pedro Quevedo Iturbe.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**IV.-- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 36 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

11.- Autorización a la asesoría jurídica a desistir del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015 del juzgado de lo contencioso administrativo núm. 2.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), así como otros documentos complementarios de dicha RPT, que entró en vigor en fecha 1 de enero de 2015.

II.- Con fecha 12 de abril de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente, acuerda modificar la Relación de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Con fecha 6 de febrero de 2017, recae sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, en el procedimiento abreviado núm. 146/2015, por la que se estima el recurso presentado por la representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF, Intersindical Canaria y la Unión General de Trabajadores, anulando la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 18/12/2014.


IV.- Con fecha 3 de marzo de 2017, la directora general de Administración Pública y el concejal delegado de Recursos Humanos elevan consulta a la Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con la conveniencia o no de interponer recurso de apelación contra la sentencia referida en el punto anterior.

V.- Con fecha 8 de marzo de 2017, desde la Dirección General de la Asesoría Jurídica se emite el informe requerido, en cuyo cuerpo textualmente se establece:

“La dirección general de Administración Pública plantea el interrogante de si es conveniente, o no, la interposición de recurso de apelación contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015, frente a lo que se debe contestar que, desde el punto de vista jurídico, es discutible la viabilidad de que prospere el recurso, dado que tanto los defectos formales, como la discusión de la prueba que se plantearía ante la Sala, no ofrecen una garantía suficiente de ser estimadas.”

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 37/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==


Y, desde el punto de vista de efectos inmediatos, obviamente dispondrá de más datos el servicio de recursos humanos; aunque podrían señalarse, entre otros: el inmediato abono de diferencias salariales durante los más de dos años en que ha estado en vigor (*frente a un año que estuvo la anterior que se está ejecutando*); la devolución de cantidades por aquellos empleados que hubieran cobrado por encima de sus retribuciones anteriores, para el caso de que sus puestos realizaran las mismas funciones en relación al periodo en que estuvo vigente el anterior régimen retributivo; dejar sin efectos con carácter inmediato las adscripciones realizadas, con las consecuencias de toda índole derivadas de no disponer de puestos, sino de plazas-puesto en relación a la antigua estructura fijado en un arcaico catálogo de puestos en donde muchas unidades ni tan siquiera existían y otras habían quedado extinguidas o transformadas; paralización de la planificación de los recursos humanos, entre los que se encontrarían los procesos selectivos que se están ejecutando conforme a las ofertas de empleo que aún están vigentes; etc.

El problema de no recurrir esta sentencia es que, a diferencia de la anterior sentencia que anuló la anterior RPT, es que no se cuenta con un instrumento de estructuración de los recursos humanos con plena adecuación a la legalidad vigente, que no debemos olvidar que es un mandato de directa aplicación cuyo destinatario son las administraciones, entre otras las Administraciones Locales, a las que se refiere expresamente el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que venía siendo incumplido desde décadas por este ayuntamiento y recriminado por la jurisdicción contenciosa en muchas de sus sentencias.

En relación a los efectos que su firmeza produciría si cualquiera de las partes o tercero interesado solicitara ejecución de la referida sentencia, es un riesgo que esta administración no debe asumir con el planteamiento anteriormente expuesto, por cuanto, sin perjuicio de que indudablemente se pueda confiar en la buena fe de los sindicatos demandantes en mantener en suspenso la ejecución de esta sentencia hasta una próxima e inmediata aprobación consensuada de una nueva RPT, el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa es claro al respecto, al señalar que, transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al art. 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa; y el artículo 106.3 del mismo texto legal dispone que, no obstante lo dispuesto en el art. 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

Es decir, que nos expondríamos a que cualquier empleado público en activo, o no, o en otras de las situaciones administrativas previstas legalmente que resultasen afectados por esta anulación, podrían individualmente instar la ejecución inmediata de la sentencia, desplegándose todas las consecuencias anteriormente mencionadas, con el consiguiente quebranto para esta administración.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 38/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

En conclusión, teniendo en cuenta las circunstancias actuales expuestas, resultaría conveniente apelar la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015, sin perjuicio de que, si cambiaran las circunstancias se aprecie por el órgano competente la posibilidad de desistir del recurso".

VI.- Con fecha 13 de marzo de 2017, se interpone por la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria recurso de apelación contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015.

VII.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se celebra la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la que resultan aprobados por el voto unánime de las cinco secciones sindicales que la componen, la Descripción de Puestos de Trabajo, el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Con fecha 10 de noviembre de 2017, se emite informe por el Servicio de Recursos Humanos en relación con la posibilidad de desistir del recurso de apelación interpuesto en fecha 13 de marzo de 2017 contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015, debido a la modificación de las circunstancias que determinaron su interposición, solicitando a la Dirección General de la Asesoría Jurídica que confirme si comparte o no su criterio.


IX.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, se recibe informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica en el que se indica que efectivamente se comparte el criterio del Servicio de Recursos Humanos y que debiera procederse al desistimiento del recurso de apelación si así se autorizara por el órgano competente.

X.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, se acuerda en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas el fraccionamiento anual de los abonos por ejecución de sentencias.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 39/95
			
7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cambio en las circunstancias que determinaron la interposición del recurso de apelación formulado contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 146/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2.

En el informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de marzo de 2017 -folios núm, 59-62 del expediente administrativo- que dio lugar a que se formalizara la interposición del recurso de apelación se hacía mención a una modificación de las circunstancias que justificaban en ese momento su interposición como posibilidad que justificara su desistimiento posterior.

En el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos en fecha 10 de noviembre de 2017, folios núm, 104-107 del expediente administrativo, se justifica convenientemente que después de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en la Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de noviembre de 2017, se produjo el cambio en las circunstancias que determinaron la interposición del recurso de apelación. La justificación textual es la que sigue:

“Entiende esta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos sin lugar a dudas que efectivamente se ha producido un cambio en las circunstancias que determinaron la interposición del recurso de apelación.

En primer lugar, porque si recae sentencia desfavorable a los intereses municipales en 2ª instancia o si se decidiera desistir del recurso de apelación, ahora ya sí se cuenta con un instrumento de estructuración de los recursos humanos con plena adecuación a la legalidad vigente y, en este caso además, consensuado con la totalidad de aquellos que ostentan la representación de los intereses de los empleados municipales.

Y en segundo lugar, porque el hecho de que bien los sindicatos demandantes, bien cualquier empleado municipal en activo o no, inste la ejecución de la sentencia, ya no implicaría la asunción de ningún riesgo para esta Administración”.

Lo dispuesto en el informe del Servicio de Recursos Humanos, lo comparte la Dirección General de la Asesoría Jurídica y así lo hace constar en su informe de fecha 21 de noviembre de 2017, que textualmente concluye:

“A la vista de la documentación remitida, teniendo en cuenta el contenido impecable del acuerdo alcanzado en mesa general, donde se ha tenido en cuenta el contenido mínimo exigible a una RPT, una estructura impecable de las retribuciones del personal, así como el respeto de las retribuciones anteriores, tanto para el personal funcionario como para el laboral; y, entre otras muchas cuestiones, que se haya partido de dejar sin efectos todos estos acuerdos y pactos que, inexorablemente,

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	40/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

podrían adquirir vigencia con la confirmación por la Sala de la anulación de la anterior RPT, esta Dirección General comparte, en concordancia con lo informado con fecha 8/03/17, lo informado desde Recursos Humanos sobre el desistimiento del recurso de apelación formulado contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 146/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2, si así se autorizara por el órgano competente”.

Por tanto, queda fundamentado tanto por el Servicio de Recursos Humanos como por la Dirección General de la Asesoría Jurídica que se ha producido un cambio en las circunstancias, y que nos encontramos en la situación prevista por la Asesoría Jurídica en su informe de 8 de marzo de 2017; es decir, en la situación en la que se podría apreciar por el órgano competente la posibilidad de desistir del recurso.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

Único.- Autorizar a la Dirección General de la Asesoría Jurídica a desistir del recurso de apelación interpuesto en fecha 13 de marzo de 2017 contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2.

En Las Palmas de Gran Canaria, 27 de noviembre de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) P.S La Jefa de Sección de Administración de Personal. Leticia López Estrada. **La Directora General de Administración Pública**(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE CULTURA

12.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 4.000 € y conceder la subvención nominativa a la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 41 de 95

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES


Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:

- Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales.
- Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005609
- Resolución n.º 7621 de fecha 17 de marzo de la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa a la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales.
- Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 15 de mayo de 2017
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de junio 2017
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de junio de 2017
- Informe de la Intervención General de fecha 18 de julio 2017, devolviendo el expediente para subsanar.
- Informe favorable de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2017.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017
- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejal del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. La aprobación de los términos del convenio, según se recoge a continuación y facultar expresamente a la Concejal del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...de ...de 2017

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fechade 2017, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Felipe Mba Ebebele, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.


Y de otra, don Leopoldo Emperador Altzola, con D.N.I. 42.755.132-H actuando en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva celebrada el 28 de marzo de 2014, con domicilio social en esta ciudad Calle Ramón y Cajal, 1, 2ª planta, C.P. 35001 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G35565613

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1. Que el AYUNTAMIENTO contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales, en adelante A.I.C.A.V., es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 43/95
			
7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

2. Que A.I.C.A.V. organiza actividades culturales, jornadas e intercambios con asociaciones de intereses similares que contribuyen a potenciar los intereses de la misma. Así mismo afronta gastos de telefonía, página web y contratación de prestación de servicio de un administrativo a tiempo parcial, fundamentales para el satisfactorio funcionamiento de la asociación.

3. Que A.I.C.A.V. tiene como fines primordiales promover y fomentar el arte contemporáneo y sus autores, por lo que es considerado de interés social y que recibe el apoyo del AYUNTAMIENTO.

Y que de acuerdo con lo expuesto, formalizan el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

-PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y A.I.C.A.V., es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017 para el mantenimiento de la página web y la administrativa asociada al proyecto, contribuyendo así al buen funcionamiento de la asociación durante el ejercicio 2017 y se cumple el objetivo de promover y fomentar el arte contemporáneo y sus autores. La especificidad de la labor que desempeña esta entidad, acreditan razones suficientes de que aportan un interés público, educativo y cultural, sin que la concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

-SEGUNDA: La organización, contratación y administración de la A.I.C.A.V correspondiente a la presente temporada es responsabilidad de A.I.C.A.V., hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

-TERCERA: A.I.C.A.V. presenta el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2017


- Ingresos previstos: 2.820,00 €
- Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 4.000,00 €
- Subvención Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria: 6.000,00 €

Ingresos para atender los gastos que se generen en sus actividades y el cumplimiento de los objetivos de las mismas, así como el buen funcionamiento de la asociación durante el ejercicio 2017.

El presupuesto del proyecto a subvencionar asciende a 5.328,00€, conforme al siguiente detalle:

Mantenimiento de página WEB cuota anual 2017.....	384,00 €
Personal asociado al proyecto.....	4.944,00 €
TOTAL.....	5.328,00 €

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 44/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

A.I.C.A.V. destinará a la Asociación los recursos arriba señalados y de los que deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

-CUARTA: EL AYUNTAMIENTO aportará a A.I.C.A.V para EL AÑO 2017 la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/33400/48939 del año 2017. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 75% del total del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar perdidas de anteriores ediciones.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

-QUINTA:

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en el programa de la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	45/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

a) Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

b. Si la intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.

c. El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.


e) Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

-SEXTA: A.I.C.A.V hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 46/95


7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

-SÉPTIMA: El incumplimiento por A.I.C.A.V de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

-OCTAVA: Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

-NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejal de Gobierno del Área de
Presidencia, Cultura, Educación y
Seguridad Ciudadana

El Presidente de la Asociación Islas
Canarias de Artistas Visuales

Encarnación Galván González

Leopoldo Emperador González

Segundo.- Avocar para sí y para este acto, las competencias delegadas en la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de 30 de julio, en relación con la autorización y la disposición de los gastos en las materias delgadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda y también en relación con el otorgamiento de la subvención nominativa. Motivado ello por razones de eficacia y eficiencia administrativa, al unificarse los trámites de fiscalización.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), cuyo beneficiario es la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales, con CIF: G35565613

Cuarto.- Conceder a la Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales, la subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Municipal de Cultura, Juan Espino Durán. La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto n.º 19.957 de 22/06/2015) Encarnación Galván González.

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	47/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

13.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartók, para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 15.000,00 € cuyo beneficiario es la Asociación Cultural Orquesta Bela Bartók y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:

- Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók.
- Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005608
- Resolución n.º 7622 de fecha 17 de marzo de la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa a la Asociación Cultural Orquesta Bela Bartók.
- Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 04 de mayo de 2017, modificado posteriormente.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de mayo 2017
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 5 de junio de 2017
- Informe favorable de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2017


LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017
- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 48 de 95

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 48/95


7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. La aprobación de los términos del convenio, según se recoge a continuación y facultar expresamente a la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK PARA EL PROYECTO CULTURAL BARRIOS ORQUESTADOS DURANTE 2017


En Las Palmas de Gran Canaria, a ...dede 2017

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fechade 2017, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Felipe Mba Emebele, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 49 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Emebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 49/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Y de otra, don José Manuel Brito López, con DNI. 42.878.895-H actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartók, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva celebrada el 22 de septiembre de 2016, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G35586601

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1. Que el AYUNTAMIENTO contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók.

2. Que la Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók, en adelante, la Asociación Cultural Béla Bartók, organiza actividades culturales, jornadas y conferencias que contribuyen a potenciar los intereses de la misma.


3. Que la Asociación Cultural Béla Bartók tiene como fines primordiales la formación musical gratuita entre menores de 6 y 12 años, la difusión de proyectos así como la atención educativa y social para el desarrollo integral y protección de menores por lo que es considerado de interés social y que recibe el apoyo del AYUNTAMIENTO.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

-PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Bela Bartók es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, el desarrollo de las actividades que dicha institución proyecta realizar en la temporada 2017, principalmente la denominada Barrios Orquestados en el ámbito espacial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, descrita en la memoria de actividades aportada al expediente. Todo ello para el cumplimiento del objetivo de apoyo difusión y promoción de todo tipo de actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural destinado a lograr la integración de niños/as y jóvenes en un proyecto grupal, de contenido pedagógico y fines artísticos. La especificidad de la labor que desempeña esta entidad, acreditan razones suficientes de que aportan un interés público, social, educativo y cultural, sin que la concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 50/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

-SEGUNDA: La organización, contratación y administración de la programación de actos correspondientes a la presente temporada, así como su gestión y administración es responsabilidad de la Asociación Cultural Bela Bartók, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

-TERCERA: La Asociación Cultural Bela Bartók presenta el presupuesto detallado de los proyectos para los que solicita la subvención. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

Recursos propios, patrocinios y micromecenazgo	177.412,62 €
Consejería de Cultural del Cabildo de Gran Canaria	30.000,00 €
Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias	15.428,00 €
Consejería de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias	19.455,23 €
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	15.000,00 €
TOTAL subvenciones	79.883,23 €

La Asociación Cultural Bela Bartók destinará al desarrollo de las actividades correspondientes a la programación de 2017 los recursos arriba señalados, así como de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

La Asociación Cultural Bela Bartók destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar el Proyecto Barrios Orquestados, descrito en la memoria aportada al expediente.

-CUARTA: EL AYUNTAMIENTO aportará a la Asociación Cultural Bela Bartók para el año 2017 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/33400/48940 del año 2017. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 5,83% del total del presupuesto que la Asociación Cultural Bela Bartók destina a las actividades objeto de la subvención.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	51/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

QUINTA:

1º) *Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Cultural Bela Bartók deberá aportar la siguiente documentación:*

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en los actos programados, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) *Justificación de la ayuda:*


La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actividades, jornadas, programación, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Asociación Cultural Bela Bartók, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

- Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

- Si la intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

SEXTA: La Asociación Cultural Bela Bartók deberá ejecutar la programación cultural denominado Barrios Orquestados 2017 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención dentro del ejercicio 2017. Así mismo hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

SÉPTIMA: El incumplimiento por la Asociación Cultural Bela Bartók de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA: Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**La Concejala de Gobierno del
Área de Presidencia, Cultura,
Educación y Seguridad Ciudadana**

**El Presidente de la Asociación
Cultural Orquesta Bela Bartók**

**(Decreto n.º 19,957/2015 de 22 de
junio)**

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	53/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Encarnación Galván González

José Manuel Brito López

Segundo.- Avocar para sí y para este acto, las competencias delegadas en la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de 30 de julio, en relación con la autorización y la disposición de los gastos en las materias delgadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda y también en relación con el otorgamiento de la subvención nominativa. Motivado ello por razones de eficacia y eficiencia administrativa, al unificarse los trámites de fiscalización.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), cuyo beneficiario es la Asociación Cultural Orquesta Bela Bartók, con CIF. G35586601.

Cuarto.- Conceder a la Asociación Cultural Orquesta Bela Bartók, la subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Municipal de Cultura, Juan Espino Durán. La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto n.º 19.957 de 22/06/2015) Encarnación Galván González.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

14.- Aprobación del Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento y la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2017. Avocar para sí las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 € cuyo beneficiario es la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria y conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 54 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	54/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

“ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:

- Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.
- Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005617
- Resolución n.º 7619 de fecha 17 de marzo de la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana de incoación del expediente de subvención nominativa a la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria.
- Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 03 de mayo de 2017
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de mayo 2017
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 5 de junio de 2017
- Informe de conformidad, con observaciones, de la Intervención General de fecha 19 de julio 2017
- Informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de noviembre de 2017


LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.
- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 55 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 55/95


7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. La aprobación de los términos del convenio, según se recoge a continuación y facultar expresamente a la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para la firma del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS Y LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMACIÓN MUSICAL DURANTE 2017

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...dede 2017


REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 21.615/2015 de 10 de julio de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fechade 2017, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Felipe Mba Ebebele, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 56 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 56/95


7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Y de otra, don Pedro Shlueter Caballero, con DNI. 42.626.580-J actuando en calidad de acuerdo de Presidente de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue elegido en reunión de la Junta Directiva de dicha entidad celebrada el 07 de febrero de 2017, con CIF.G -35054758

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1. Que el AYUNTAMIENTO contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo la música clásica una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado cultural.

2. Que la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante, la Sociedad Filarmónica, a lo largo de casi dos siglos de existencia, ha sido la pionera indiscutible de la actividad musical y de la docencia en Las Palmas de Gran Canaria.

3. Que la Sociedad Filarmónica dentro de su programación de actividades para la temporada 2017 tiene confirmados, como en años anteriores, un abanico de conciertos que incluye recitales de piano, violín, violonchelo, cuartetos, agrupaciones de cámara y actuaciones de destacadas figuras de la lírica, así como de orquestas sinfónicas, que formarán parte del amplio bagaje cultural que la centenaria Sociedad pone a disposición de los ciudadanos canarios y en particular de los palmenses, constituyendo aquella uno de los referentes de la actividad cultural de Las Palmas de Gran Canaria.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

-PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad Filarmónica es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, para el desarrollo de las actividades que dicha institución proyecta realizar en la temporada 2017, señaladas en la memoria de actividades culturales de 22 de marzo de 2017, aportada al expediente. Todo ello para el cumplimiento del objetivo de apoyo difusión y promoción de la música en general, la organización de conciertos y la educación musical durante el año 2017. La especificidad de la labor que desempeña esta

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 57/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

entidad, acreditan razones suficientes de que aportan un interés público, social, educativo y cultural, sin que la concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

-SEGUNDA: La organización, contratación y administración de la programación de actos correspondientes a la presente temporada, así como su gestión y administración es responsabilidad de la Sociedad Filarmónica, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública.

-TERCERA: La Sociedad Filarmónica presenta el presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la cuantía de 191.105,00 € (ciento noventa y un mil ciento cinco euros).

La Sociedad Filarmónica aporta la cantidad de 150.105,00 € mediante financiación propia

- Otras subvenciones 44.000,00€, que se desglosan de la siguiente manera:
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 10.000,00 €
- Cabildo de Gran Canaria: 24.000,00 €
- Viceconsejería de Cultura y Deporte de Gobierno de Canarias: 10.000,00 €

La Sociedad Filarmónica destinará al desarrollo de las actividades correspondientes a la programación de 2017 los recursos arriba señalados obtenidos de sus socios, taquilla y otros patrocinadores, así como de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.


La Sociedad Filarmónica destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar las actividades musicales señaladas en la memoria de 22 de marzo de 2017, aportada al expediente (93.708,73 €) Ello supone 10,67% de financiación de dicho programa .

-CUARTA: EL AYUNTAMIENTO aportará a la Sociedad Filarmónica para el año 2017 la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08.01C/33400/48928 del año 2017. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 5,2% del total del presupuesto que la Sociedad Filarmónica destina a su temporada municipal.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta a terceros en el Ayuntamiento.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar perdidas de anteriores ediciones.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 58/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Dada la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA:

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Sociedad Filarmónica deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en los actos programados, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.


2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.

Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida y que deberá incluir:

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

- Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones

- Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad

- Si la intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

SEXTA: La Sociedad Filarmónica deberá ejecutar la programación cultural objeto de la subvención, descrita en la memoria detallada de fecha 22 de mayo 2017, aportada al expediente de subvención dentro del ejercicio 2017. Así mismo hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.


SÉPTIMA: El incumplimiento por la Sociedad Filarmónica de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

OCTAVA: Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

La Concejal de Gobierno del Área de
Presidencia, Cultura, Educación y
Seguridad Ciudadana

El Presidente de la Sociedad Filarmónica
de Las Palmas de Gran Canaria

Encarnación Galván González

Pedro Shlueter Caballero

Segundo.- Avocar para sí y para este acto, las competencias delegadas en la Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, modificado por acuerdo posterior de 30 de julio, en relación con la autorización y la disposición de los gastos en las materias delgadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda y también en relación con el otorgamiento de la subvención nominativa. Motivado ello por razones de eficacia y eficiencia administrativa, al unificarse los trámites de fiscalización.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), cuyo beneficiario es la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G- 35054758.

Cuarto.- Conceder a la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de de Gran Canaria, la subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Municipal de Cultura, Juan Espino Durán. La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, (Decreto n.º 19.957 de 22/06/2015) Encarnación Galván González.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

15.- Validar la solicitud de adhesión al “Protocolo General de Actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 61 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios”, firmado en Santa Cruz de Tenerife el 28 de julio de 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- El “Protocolo General de Actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios”, firmado el 28 de julio de 2017.


Segundo.- La “Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se acuerda la aprobación del gasto y la distribución de los créditos correspondientes a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de la actividad de un sector de los mismos, relativa a los servicios sociales comunitarios, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito entre este departamento y al Federación Canaria de Municipios el 28 de julio de 2017, se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de la adhesión de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas” (LOR 2017CA00498, de 4 de agosto de 2017), publicada en la web del Gobierno de Canarias donde se indica que la documentación solicitada para formalizar la adhesión “deberá tener registro de entrada en esta Dirección General dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la orden en esta página web”.

Tercero.- La solicitud de adhesión realizada por don Javier Erasmo Doreste Zamora en sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad en fecha 1 de septiembre de 2017.

Cuarto.- En el marco de esta colaboración, siendo el coste total de los proyectos a ejecutar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el año 2017, de nueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis euros con veinte céntimos (9.937,836,20 €), la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado realizarán una aportación de dos millones diez mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (2.010.829,46 €), y la aportación municipal ascenderá a siete millones novecientos veinte y siete mil euros con setenta y cuatro céntimos (7.927.006,74 €).

Quinto.- Que se ha procedido a la elaboración del expediente donde figuran, entre otros, los siguientes documentos:

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 62/95
 <p>7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==</p>			

1.- El "Protocolo General de Actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios", firmado el 28 de julio de 2017;

2.- La "Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se acuerda la aprobación del gasto y la distribución de los créditos correspondientes a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de la actividad de un sector de los mismos, relativa a los servicios sociales comunitarios, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito entre este departamento y al Federación Canaria de Municipios el 28 de julio de 2017, se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de la adhesión de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas";

3.- La solicitud de adhesión, firmada por don Javier Erasmo Doreste Zamora en sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad el 1 de septiembre de 2017;

4.- Informe-propuesta;

5.- Acuerdo de inicio;

6.- Informe sobre aspectos jurídicos;

7.- Informe técnico de justificación;

8.- Memoria económica;

9.- Informe de Asesoría Jurídica;

10.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria;

11.- Informe de Intervención General.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La Ley 7/1985 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" (artículo 25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ..." (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	63/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

III.- Artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión. 2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar".

IV.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

V.- La competencia para validar la solicitud de adhesión, realizada por don Javier Erasmo Doreste Zamora en sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad en fecha 1 de septiembre de 2017, la tiene la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que le corresponde el desarrollo de la gestión económica municipal.

ACUERDO

Primero.- Validar la solicitud de adhesión al "Protocolo General de Actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a los efectos de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan seguir dando continuidad a los programas que viene realizando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios", firmado en Santa Cruz de Tenerife el 28 de julio de 2017, haciéndola propia, en los siguientes términos:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 64 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	64/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

**"PLAN CONCERTADO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERV. SOCIALES
SOLICITUD DE APORTACIÓN DINERARIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

El Ilmo. Sr. D. Jacinto Ortega del Rosario P.S. D. Javier Erasmo Doreste Zamora, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con DNI nº 42.933.698-N, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

I.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

II.-Que la FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, creada con el fin de apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas.


III. Que la FECAM ha formalizado, el 28 de julio del presente año, un Protocolo General de Actuación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, cuyo objeto es distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, para el año 2017.

IV.- Que, a efectos de la formalización del referido Protocolo, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y por la propia Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, han elaborado conjuntamente el reparto donde se recoge el monto económico que recibirá cada uno de los municipios canarios para destinarlo a servicios sociales comunitarios, que se incorpora como Anexo al presente Protocolo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Primero.- Solicita del Gobierno de Canarias la concesión de una aportación dineraria para destinarlo a servicios sociales comunitarios en el ejercicio 2017, por los importes que se detallan a continuación, coincidentes con la cuantía determinada en el anexo I del referido Protocolo, aportando además memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en el formulario que se consigna en el Anexo III. Asimismo solicita de la FECAM para la misma finalidad, el mismo importe reflejado en el anexo I del Protocolo, aportando la citada memoria descriptiva.

ACTUACIONES		SOLICITA	Aportación Municipal	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	877.895,35	7.722.584,61	9.122.610,44
	Prestaciones Básicas CC.AA.	360.804,09		
	Prestaciones Básicas Estado	161.326,39		
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		610.803,63	204.422,13	815.225,76
TOTAL		2.010.829,46	7.927.006,74	9.937.836,20

Segundo.- La correcta aplicación de los fondos recibidos del Gobierno de Canarias, se justificará en los términos que se prevean en la correspondiente Orden por la que se establezcan las condiciones de concesión de la aportación solicitada. Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.


EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.
P.S. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. Javier Erasmo Doreste Zamora".

Segundo.- El establecimiento del coste total de los proyectos a ejecutar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria en la cuantía de nueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis euros con veinte céntimos (9.937,836,20 €): la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado realizarán una aportación de dos millones diez mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos ((2.010.829,46 €), siendo la aportación municipal de siete millones novecientos veinte y siete mil euros con setenta y cuatro céntimos (7.927.006,74 €).

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. 24/11/2017

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.
P.S. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. Javier Erasmo Doreste Zamora".

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	66/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==				

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

16.-Autorización y disposición del gasto así como reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 193.309,06 euros, correspondiente al periodo comprendido entre el uno de junio al 31 de octubre de 2017, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Centro Gestor de fecha 19 de junio de 2017, así como informes complementarios de 5 de julio y 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Segundo.- Informe del Centro Gestor de 20 de junio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

Tercero.- Informe de Intervención General de 24 de julio de 2017, sobre la procedencia de la tramitación del expediente de nulidad.

Cuarto.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 12 de junio de 2017.

Quinto.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Sexto.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 20 de septiembre de 2017.

Séptimo.- Informe de Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2017.


Octavo.- Informe de Intervención General de tres de octubre de 2017.

Noveno.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de octubre de 2017, en el que se dispone:

“Primero.- Declarar la nulidad de la contratación a favor de CLECE, S.A., de los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales.

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 281.923,50 €, según el siguiente detalle:

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

- 58.147,56 euros, con respecto al período comprendido entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946, de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 223.775,94 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170022924 y referencia nº 22017004834 de fecha 9 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 223.775,94 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, para lo cual se ha tramitado reserva de crédito por importe de 244.000 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220170044112 y referencia nº 22017006269”.

Décimo.- Conformidad de la empresa para el abono de las facturas correspondientes a los meses de junio a octubre de 2017, según escritos de fecha 31 de octubre y 9 de noviembre de 2017.

Undécimo.- Informe de fiscalización previa, de fecha 23 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- La base 25 de Ejecución del Presupuesto 2017.

- El “Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)”, de fecha 11 de octubre de 2017, registrado bajo el número 33511/2017.

Visto lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), y el Decreto del Alcalde número 21707/2015, de 10 de julio, por el que

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	68/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.


ACUERDO

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE (euros)
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM ISLETA. Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000001917f con fecha de emisión 25-08-2017 A80364243	15.023,70 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM GÁNIGO. Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002017F con fecha de emisión 25-08-2017 A80364243	10.155,63 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM LASSO. Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000000117R con fecha de emisión 30-08-2017 A80364243	11.807,66 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM ISLETA. Julio 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002217F con fecha de emisión 30-08-2017 A80364243	14.728,51 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM GÁNIGO. Julio 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002317F con fecha de emisión 30-08-2017 A80364243	10.891,02 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM LASSO. Julio 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002417F con fecha de emisión 30-08-2017 A80364243	12.201,25 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM LASSO. Agosto 2017	12.201,25 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 69 de 95


Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	69/95
				
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==				

	Justificante de Indemnización: nº 03935000002517F con fecha de emisión 14-09-2017 A80364243	
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM ISLETA. Agosto 2017 Justificante de Indemnización: nº 039350000002717F con fecha de emisión 14-09-2017 A80364243	15.515,68 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM GÁNIGO. Agosto 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002617F con fecha de emisión 14-09-2017 A80364243	11.792,13 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM ISLETA. Septiembre 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002817 con fecha de emisión 24-10-2017 A80364243	15.536,40 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM GÁNIGO. Septiembre 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000002917F con fecha de emisión 24-10-2017 A80364243	11.082,63 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM LASSO. Septiembre 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000003017F con fecha de emisión 24-10-2017 A80364243	11.807,66 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM GÁNIGO. Octubre 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000003217F con fecha de emisión 02-11-2017 A80364243	12.310,01 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM ISLETA. Octubre 2017 Justificante de Indemnización: nº 03935000003317F con fecha de emisión 02-11-2017 A80364243	16.054,28 €
0901A/231.00/226.96	CLECE, S.A. Servicio de almuerzos y cenas CAM LASSO. Octubre 2017 Justificante de Indemnización: nº	12.201,25 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 70 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 70/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

	03935000003117F con fecha de emisión 02-11-2017 A80364243	
	TOTAL	193.309,06 €

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. 24/11/2017.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.
P.S. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. Javier Erasmo Doreste Zamora".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

17.-Autorización y disposición del gasto así como reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 6.746,11 euros, correspondiente al periodo comprendido entre el uno de junio al 30 de septiembre de 2017, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del suministro de productos farmacéuticos para usuarios de los centros de acogida municipales.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Centro Gestor de fecha 21 de julio de 2017, así como informe complementario de 17 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de productos farmacéuticos para usuarios de los centros de acogida municipales.

Segundo.- Informe del Centro Gestor de 18 de julio de 2017, justificativo de la necesidad de la continuidad del servicio.

Tercero.- Informe de Intervención General de 14 de agosto de 2017, sobre la procedencia de la tramitación del expediente de nulidad.

Cuarto.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito registrado el 5 de julio de 2017.


Quinto.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda, firmada el 25 de septiembre de 2017 y registrada el 26 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Sexto.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 23 de octubre de 2017.

Séptimo.- Informe de Asesoría Jurídica de 24 de octubre de 2017.

Octavo.- Informe de Intervención General de uno de noviembre de 2017.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 71/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Noveno.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de noviembre de 2017, en el que se dispone:

“Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de doña María Sandra Lantigua Usar, con NIF nº 42.811.982-N, de los gastos derivados del suministro de productos farmacéuticos para los usuarios de los Centros de Acogida Municipales.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el uno de agosto de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 10.391,77 euros, según el siguiente detalle:

- 3.532,71 euros, con respecto al período comprendido entre el uno de agosto y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946, de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 6.859,06 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170028091 y referencia nº 22017005104 de fecha 27 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por importe de 6.859,06 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación del suministro realizado desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio de un convenio de colaboración que se pretende firmar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, fijando como fecha límite la de 31 de enero de 2018, para lo cual se ha tramitado reserva de crédito por importe de 10.750 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220170047216 y referencia nº 22017006611”.

Décimo.- Conformidad de la empresa para el abono de las facturas correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2017, según escrito con registro de entrada número 170202, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Undécimo.- Informe de fiscalización previa, de fecha 23 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	72/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

- Artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La base 25 de Ejecución del Presupuesto 2017.

- El "Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)", de fecha 11 de octubre de 2017, registrado bajo el número 33511/2017.


Visto lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), y el Decreto del Alcalde número 21707/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

ACUERDO

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Concepto	Importe
0901A/231.00/226.96	MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR Suministro farmacia CAM Gánigo Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº 168 de fecha 05/07/2017 NIF 42.811.982-N	773,11 €
0901A/231.00/226.96	MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR Suministro farmacia CAM Lasso Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº 169 de fecha 05/07/2017 NIF 42.811.982-N	573,22 €
0901A/231.00/226.96	MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR	408,75 €


Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	73/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==				

	<p>Suministro farmacia CAM Isleta</p> <p>Junio 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 167 de fecha 05/07/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Gánigo</p> <p>Julio 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 171 de fecha 04/08/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	445,47 €
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Lasso</p> <p>Julio 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 172 de fecha 04/08/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	654,38 €
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Isleta</p> <p>Julio 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 170 de fecha 04/08/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	499,86 €
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Gánigo</p> <p>Agosto 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 147 de fecha 26/09/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	564,95 €
0901A/231.00/226.96	MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR	609,51 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 74 de 95


Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 74/95
 <p>7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==</p>			

	<p>Suministro farmacia CAM Lasso</p> <p>Agosto 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 149 de fecha 26/09/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Isleta</p> <p>Agosto 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 145 de fecha 26/09/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	614,05 €
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Gánigo</p> <p>Septiembre 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 153 de fecha 05/10/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	327,04 €
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Lasso</p> <p>Septiembre 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 154 de fecha 05/10/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	741,20 €
0901A/231.00/226.96	<p>MARÍA SANDRA LANTIGUA USAR</p> <p>Suministro farmacia CAM Isleta</p> <p>Septiembre 2017</p> <p>Justificante de Indemnización: nº 152 de fecha 05/10/2017</p> <p>NIF 42.811.982-N</p>	534,57 €
TOTAL		6.746,11

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 75 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	75/95
 <p>7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==</p>				

	€
--	---

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.24/11/2017.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.
P.S. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. Javier Erasmo Doreste Zamora".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

18.- Autorización y disposición del gasto así como reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 126.457,32 euros, correspondiente al período comprendido entre el uno de junio al 31 de octubre de 2017, en el marco del expediente 9/2017 de nulidad de la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Centros Municipales de Acogida de Personas Sin Hogar.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Centro Gestor de fecha 20 de junio de 2017, así como informe complementario de 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Segundo.- Informe del Centro Gestor de 29 de junio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

Tercero.- Informe de Intervención General de 7 de julio de 2017, sobre la procedencia de la tramitación del expediente de nulidad.


Cuarto.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 15 de junio de 2017, registrado el día 16 de junio.

Quinto.- Resolución del Titular del Area de Economía y Hacienda de fecha 3 de agosto de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Sexto.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 15 de septiembre de 2017.

Séptimo.- Informe de Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 76/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

Octavo.- Informe de Intervención General de 25 de septiembre de 2017.

Noveno.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de septiembre de 2017, en el que se dispone:

“Primero.- Declarar la nulidad de la contratación a favor de Seguridad Integral Canaria, S.A., de los gastos derivados de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar.

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el periodo comprendido entre el uno de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 193.412,71 € según el siguiente detalle:

- 43,704,80 € con respecto al período comprendido entre el uno de octubre y el 30 de noviembre de 2016, se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia n.º 22017005946, de fecha 4/9/2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente Reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 149.707,91 € correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170022921 y Referencia n.º 22017004829, de fecha 9/6/2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 149.707,91 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato”.

Décimo.- Conformidad de la empresa para el abono de las facturas correspondientes a los meses de junio a octubre de 2017, según escritos de fecha 31 de octubre de 2017 y 7 de noviembre de 2017.

Undécimo.- Informe de fiscalización previa, de fecha 23 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA


- Artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- La base 25 de Ejecución del Presupuesto 2017.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

- El "Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)", de fecha 11 de octubre de 2017, registrado bajo el número 33511/2017.

Visto lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), y el Decreto del Alcalde número 21707/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

ACUERDO

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE (euros)
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 736 de 30/06/17 A35399179	10.747,08 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Junio 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 737 de 30/06/17 A35399179	6.806,48 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Junio 2017	6.806,48 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 78 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	78/95




7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

	Justificante de Indemnización: nº V1 738 de 30/06/17 A35399179	
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Julio 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 829 de 31/07/17 A35399179	11.105,32 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Julio 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 830 de 31/07/17 A35399179	7.343,84 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Julio 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 831 de 31/07/17 A35399179	7.343,84 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Agosto 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 911 de 31/08/17 A35399179	11.105,32 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Agosto 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 912 de	7.164,72 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 79 de 95


Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 79/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

	31/08/17 A35399179	
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Agosto 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 913 de 31/08/17 A35399179	7.164,72 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Septiembre 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 1051 de 30/09/17 A35399179	10.747,08 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Septiembre 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 1052 de fecha 30/09/17 A35399179	7.164,72 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Septiembre 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 1053 de fecha 30/09/17 A35399179	7.164,72 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Octubre 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 1151 de	11.105,32 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 80 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 80/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

	31/10/17 A35399179	
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Octubre 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 1152 de fecha 31/10/17 A35399179	7.343,84 €
0901A/231.00/226.96	Seguridad Integral Canaria, S.A. Servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar. Octubre 2017 Justificante de Indemnización: nº V1 1153 de fecha 31/10/17 A35399179	7.343,84 €
TOTAL		126.457,32 €

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. 24/11/2017

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.
P.S. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. Javier Erasmo Doreste Zamora".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.


D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 81 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 81/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

19.-Nulidad de la contratación del servicio creación, gestión y mantenimiento diario de redes sociales y de los perfiles del Ayuntamiento y del Alcalde en las redes existentes, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Motivos de urgencia:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entiéndase el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores.”

La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia del asunto que seguidamente se detalla:


Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 14 de noviembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio creación, gestión y mantenimiento diario de redes sociales y de los perfiles del Ayuntamiento y del Alcalde en las redes existentes, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 82/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 15 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 16 de noviembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 16 de noviembre de 2017.

VI.- Informe del Centro Gestor sobre continuidad en la prestación del servicio.

VII.- Nuevo informe de Asesoría Jurídica, de 29 de noviembre de 2017.

VIII.- Informe complementario de Asesoría Jurídica, de 29 de noviembre de 2017.

IX.- Informe de Intervención General, de 29 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.


3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0001B 91200 22696 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con Nº Operación 220170044960 y 220170053153 y Nº de Referencia 22017006301 y 22017006907, de fecha 27/09/2017 y 02/11/2017, por importe de 5.885,00 y 17.655,00 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de ITALENTS UNIÓN INTELIGENTE DE TALENTOS, S.L., con NIF B35891886, de los gastos derivados de la prestación del servicio de creación, gestión y mantenimiento diario de redes sociales y de los perfiles del Ayuntamiento y del Alcalde en las redes existentes, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 23.540,00 euros, según el siguiente detalle:

- 2.942,50 euros, con respecto al período que comprende noviembre 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 20.597,50 euros, correspondientes al período comprendido entre el diciembre de 2016 y junio de 2017.


Tercero. Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 20.597,50 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, prevista para el 1 de julio de 2018, de acuerdo con lo informado por la oficina gestora, para lo cual se ha tramitado RC con nº de operación 220170059933 y nº de referencia 22017007405 por importe de 17.655 euros para el período de julio a diciembre de 2017 y RC de futuro con nº de operación 220179000742 por importe de 17.655 euros.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de noviembre de 2017, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13 /11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO , TURISMO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR

20.-Aprobación del Convenio Especifico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria, para la promoción turística nautica de la ciudad y la celebración de competiciones náuticas.

Motivos de urgencia:

“ El expediente aludido se inició en julio de 2017, remitiéndose a informe de la Asesoría Jurídica, Órgano de Gestión Presupuestario e Intervención General, El expediente se ha completado satisfactoriamente recientemente, imposibilitando así su aprobación por anteriores sesiones del órgano competente para ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Teniendo en consideración que el próximo miércoles 6 de diciembre de 2017 se inicia la Semana Olímpica de Vela, objeto del convenio, resulta necesaria su aprobación previa por razones legales, contables (para la autorización y disposición del gasto), técnicas y organizativas, tanto en relación con el trámite de la subvención, como para garantizar el normal desarrollo de la regata y las actividades previstas de promoción turística náutica para la ciudad.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo

1. ANTECEDENTES

Vistos los resultados y los informes de evaluación del convenio especifico de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la celebración de competiciones náuticas en diciembre del año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y atendiendo a la propuesta de

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/95



7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==


convenio específico para la promoción turística de la ciudad y la celebración de competiciones náuticas y los informes preceptivos, entre los que destacan los siguientes:

- 1.- Inscripción del Real Club Náutico de Gran Canaria en el registro de entidades ciudadanas del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 16/04/10.
- 2.- Estatutos sociales y objeto social del RCNGC en los que se atribuye las funciones a su Presidente en los artículos 1, 38 y 39, así como certificación de la secretaria del RCNGC sobre el acuerdo de designación de su Presidente, D. Oscar Bergasa Perdomo el 5/4/2013, de fecha 15/7/2014
- 3.- Propuesta justificativa de la conveniencia y necesidad de formalización del convenio específico de colaboración entre el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria, suscrita por el responsable técnico de la U. T. de Ciudad de Mar y anexo presupuesto nominativo.
- 4.- Informes técnico, jurídico y económico del contenido obligacional del convenio específico de colaboración entre el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Promoción Económica y Ciudad de Mar.
- 5.- Texto del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria.
- 6.- Documento contable de retención de crédito por importe de 17.000 €.
- 7.- Memoria económica del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria.
- 8.- Informes preceptivos de las unidades administrativas correspondientes al cumplimiento de la resolución general de la Secretaría General del Pleno 1/2008 sobre convenios.
- 9.- Providencia de inicio del Concejal Delegado de Ciudad de Mar.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en relación a las funciones de cada concejalía/ concejalía delegada con el Decreto 19950/2015, de 19 de junio; y Decreto 19957/2015, de 22 de junio, por el que se determina el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 86/95
			
7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA. (BOP número 89, de 23 de julio de 2004); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales; Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); el Decreto del alcalde núm. 15592/2011, de 15 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas y el Decreto del Alcalde núm. 15620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 16 de julio de 2015 por el que establece que es ese órgano el competente en la aprobación de convenios de este ayuntamiento.

RESUELVE:

Primero: Acordar la formalización del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA NÁUTICA DE LA CIUDAD Y LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES NÁUTICAS**, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD Y LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES NÁUTICAS .


En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de concejal delegado de Promoción Económica y Ciudad de Mar del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. Decreto 19950/2015, de 19 de junio y el Decreto del Alcalde núm. 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad determinando su

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 87 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 87/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

estructura organizativa de gobierno y administración, asistido del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, Don Felipe Mba Ebebele.

De otra parte, Don Fernando del Castillo Morales, con DNI 42688864J en nombre y representación del Real Club Náutico de Gran Canaria, sito en la Calle León y Castillo, 308 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF número G35008770, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club, así como por acuerdo unánime de la Junta Directiva adoptado en sesión de 14 de marzo de 2017.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Ayuntamiento) y el Real Club Náutico de Gran Canaria (en adelante, RCNGC) tienen entre sus fines la mejora y promoción del turismo en nuestra ciudad, el fomento y la práctica de todos los deportes de mar, la celebración de eventos culturales, deportivos y económicos nacionales e internacionales y la promoción del bienestar de la ciudadanía, conforme lo establecido por sus respectivos marcos competenciales y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Que resulta de interés público y de ambas instituciones suscribir un Convenio de Colaboración Específico para la realización de acciones de promoción turística, desarrollo de eventos náuticos y socioeconómicos, así como el fomento de la práctica deportiva.

TERCERO.- Con tal fin, suscriben el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1º.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora

El Real Club Náutico de Gran Canaria asesorará y colaborará con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el diseño, dirección, organización, desarrollo y ejecución de:

- a) La Semana Olímpica Canaria de Vela, que se celebrará entre el 7 y 10 de diciembre del año 2017.
- b) Los eventos deportivos y actividades específicas complementarias, a celebrar entre el 7 y 10 de diciembre del año 2017, o con carácter previo,

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 88 de 95

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA	88/95



7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==

que contribuyan a la difusión de la cultura náutica y la mejora de la imagen de la ciudad como destino de turismo náutico y entrenamiento deportivo, especialmente, orientada al fortalecimiento de la competitividad internacional de Las Palmas de Gran Canaria como lugar óptimo para la temporada de invierno.

- c) La promoción turística de Las Palmas de Gran Canaria, como destino para la práctica de los deportes acuáticos, en las competiciones internacionales en las que participe el Real Club Náutico de Gran Canaria, en el año 2017.

2º.- Beneficiario, modalidades de ayuda y normativa reguladora de la presente subvención

El Real Club Náutico de Gran Canaria es la entidad beneficiaria de la presente subvención, formalizada en este convenio específico por razón del interés general que se acredita en el expediente en el que se integra.

Se establecen dos modalidades de ayuda por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: en especie, conforme se dispone en el apartado quinto del presente convenio y; monetaria, según lo establecido en el apartado sexto.

Este convenio específico se regula conforme lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio marco suscrito entre el Ayuntamiento y el RCNGC, el presente convenio específico, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del presente año y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.


3º - Plazo de duración del convenio de colaboración

Este acuerdo entrará en vigor desde su firma y finalizará el 10 de diciembre de 2017, tras la celebración de las regatas y actividades citadas en el apartado 1.a. y 1.b. del presente convenio específico.

4º.- Objetivos

- 1.- Organizar y desarrollar la Semana Olímpica Canaria de Vela, a celebrar entre el 7 y el 10 de diciembre de 2017.
- 2.- Colaborar en la organización y desarrollo de los eventos paralelos a celebrar en los días de referencia, o con anterioridad al 7 de diciembre de 2017.
- 3.- Apoyar la difusión de la imagen y promoción turística de nuestra ciudad como óptimo destino invernal para la práctica de la vela, especialmente, en aquellas competiciones internacionales en las que participe el Real Club Náutico de Gran Canaria.
- 4.- Contribuir al efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio marco suscrito entre las partes aquí firmantes.

Código Seguro de verificación:7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 89/95
			
7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

5º.- Acciones que desarrollarán las partes

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

* Ceder el material promocional municipal que se acuerde por ambas partes para la celebración del evento.

* Fomentar las marcas “Semana Olímpica de Vela” y “GRAN CANARIA SAIL IN WINTER”, según convenga, por mutuo acuerdo de las partes, atendiendo a los objetivos perseguidos de comunicación, en la cartelería promocional que englobará todas las regatas y actividades paralelas.

* Facilitar los medios de que disponga para los actos y actividades que acuerden ambas partes entre el 7 y el 10 de diciembre de 2017.

* Habilitar el uso de la marca y su diseño, creados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el RCNGC para los actos, acciones, eventos u otros que considere de interés. Promocionar el uso de la marca GRAN CANARIA SAIL IN WINTER , bajo la cual se sitúa la marca, al objeto de difundir con mayor énfasis la Isla de Gran Canaria y nuestra capital.

* Comunicar a través de sus medios la celebración del GRAN CANARIA SAIL IN WINTER y la Semana Olímpica Canaria de Vela.

* Organizar un taller didáctico para público infantil, cuya fecha prevista de celebración un día de finales de noviembre de 2017, al objeto de difundir la cultura náutica de nuestra ciudad en el Parque de San Telmo o Triana.

* Realizar una estimación del impacto económico que genere el evento GRAN CANARIA SAIL IN WINTER en 2017, con sus propios medios.


* Colaborar económicamente con el desarrollo del evento durante el ejercicio 2017, con un total de 17.000 euros (diecisiete mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/0301B/43000/489.32 que se destinará a la organización del evento citado a cargo del RCNGC .

El Real Club Náutico de Gran Canaria se compromete a:

* Participar con, al menos, dos monitores de vela y una embarcación en los talleres didácticos que organizará el Ayuntamiento para el público infantil, prevista en el litoral municipal, en paralelo a la competición.

* Coadyuvar para la efectiva participación de los regatistas olímpicos de nuestra ciudad, miembros del RCNGC, a participar de los talleres didácticos que se celebrarán en el marco de las actividades complementarias a las actividades deportivas.

Código Seguro de verificación: 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/95
 7YWzKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

* Ayudar a la promoción turística de la ciudad, en las competiciones internacionales en las que participen, a través de la distribución de información promocional específica, orientada al fortalecimiento de Las Palmas de Gran Canaria como destino turístico deportivo, para la vela y las modalidades acuáticas en invierno.

* Organizar y celebrar las competiciones descritas en el apartado 1.a. del presente, entre los días 7 y 10 de diciembre del año 2017, englobadas bajo la marca Semana Olímpica Canaria de Vela/GRAN CANARIA SAIL IN WINTER.

* Contratar y dirigir los servicios de seguridad privada necesarios para custodiar las embarcaciones que podrían ubicarse en la playa de Las Alcaravaneras durante el desarrollo de las competiciones de la Semana Olímpica de Vela.

* Organizar, en el mes de diciembre de 2017, una sesión de 5 horas para la práctica de bautizos de mar, dirigidos a toda la ciudadanía interesada que acuda a la Playa de Las Alcaravaneras. Para tal fin, el RCNGC dispondrá los monitores necesarios y, al menos, una embarcación de vela y tres piraguas.

* Especificar la relación de soportes publicitarios a utilizar por el RCNGC en los que tendrá presencia la marca turística de la ciudad, o cualquier otro tipo de promoción turística de la misma.

6º.- Del presupuesto

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria destinará las siguientes aplicaciones presupuestarias para coadyuvar al desarrollo del evento, IGIC incluido:

Anualidad	Clas. Orgánica	Clas. Prog.	Clas. Econ.	Importe €
2017	0301B	43000	489.32	17.000

7º.- De la forma de pago.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el importe íntegro indicado en el apartado anterior mediante transferencia bancaria, realizando el abono una vez concluya el evento Semana Olímpica Canaria de Vela y se verifique por los técnicos municipales designados, el cumplimiento de lo aquí acordado y se entregue la documentación justificativa aquí referida.

8º.- Justificación del desarrollo de los fines y plazo.

Código Seguro de verificación: 7YWrKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWrKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 91/95



7YWrKihyHRwmxI/d2C8DGA==

Las aportaciones económicas que ha de realizar el Ayuntamiento y que se señalan en el presente convenio, se abonarán al RCNGC una vez finalice el evento GRAN CANARIA SAIL IN WINTER . Previamente, el RCNGC presentará al Ayuntamiento documento justificativo de los gastos contraídos durante el evento, por importe de 17.000 euros, suscrito por el representante legal autorizado, acompañándose de las facturas correspondientes a los servicios que se hubieran prestado por terceros al RCNGC para el normal desarrollo de las competiciones.

El RCNGC acompañará este informe de los siguientes:

- * Presupuesto final de la Semana Olímpica de Vela (año 2017), identificando los conceptos de ingresos y gastos, donde se reflejará, entre otros, el importe con el que el Ayuntamiento subvencionará su desarrollo.
- * Un dossier, en papel y digitalizado, con las notas de prensa y noticias emitidas por el RCNGC. El dossier especificará las publicadas en medios nacionales y extranjeros, identificando en su caso el país.
- * Estadísticas de visitas por países a los perfiles web y páginas web del RCNGC.
- * Un reportaje fotográfico digitalizado del evento.
- * Un dossier con las notas de prensa y noticias identificadas sobre el evento LPA OPEN en medios nacionales e internacionales.
- * Documentación justificativa de la participación, acciones desarrolladas y estancia de los regatistas nacionales e internacionales participantes del evento.

Toda la documentación justificativa aquí requerida deberá presentarse, a través del Registro Municipal, con fecha de 12 de diciembre de 2017.

9º.- De la gestión de los fondos, la subcontratación y la compatibilidad con otras subvenciones

El RCNGC realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la normativa aplicable.


En su caso, el RCNGC podrá subcontratar servicios hasta un máximo del 50% del total subvencionado.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención o patrocinio, público o privado, nacional o internacional, para la organización y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

10º.- De la confidencialidad y la divulgación de los resultados

Mientras se realicen los trabajos aquí descritos, ambas partes se comprometen a no divulgar los datos obtenidos durante la realización de los

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 92/95
			
7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

trabajos, mientras las partes no acuerden que esas informaciones sean de dominio público.

Una vez se concluya los trabajos de planificación y diseño, tanto del evento, como de la estrategia de comunicación, ambas partes se comprometen a la divulgación de las acciones que se deriven de dicha estrategia y de los eventos a celebrar en sus respectivas páginas Web institucionales así como, a través de publicaciones, seminarios, federaciones deportivas, redes de expertos o cualesquiera otros medios que se estimen oportunos.

11º.- De la modificación y rescisión del convenio

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien sea por conclusión de los trabajos antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

12º.- De la jurisdicción


En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

13º.- De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 93/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

POR EL REAL CLUB NÁUTICO
DE GRAN CANARIA,

José Eduardo Ramírez Hermoso

Fernando del Castillo Morales

Asistido por el Secretario General Técnico
de la Junta de Gobierno de la Ciudad

Felipe Mba Ebebele

SEGUNDO: La formalización del convenio específico de colaboración entre el ayuntamiento de las palmas de gran canaria y el real club náutico de gran canaria, para la promoción turística náutica de la ciudad y la celebración de competiciones náuticas.

TERCERO: La autorización y disposición del gasto para la efectiva ejecución del convenio en la aplicación presupuestaria 2017/0301b/43000/489.32, por importe de 17.000 euros.


CUARTO: La notificación del presente acuerdo al Presidente del Real Club Náutico de Gran Canaria, así como a los órganos municipales internos competentes en materia de transparencia y gestión de convenios.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 50 de 30.11.17 Página 94 de 95

Código Seguro de verificación:7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2017.

El Jefe de la Unidad de Ciudad de Mar, Andrés Caballero Quintana, (Resolución nº 18843/2016, de 28 de junio). El Concejal de Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, Pedro Quevedo Iturbe, (Decreto del Alcalde 21.653/2015, de 10 de julio).


La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

El Alcalde
Augusto Hidalgo Macario

LA CONCEJAL SECRETARIA
Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación: 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	05/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 95/95
 7YWwKihyHRwmxI/d2C8DGA==			